

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Ministerio de Agroindustria

**“Programa 42 - Articulación de Relaciones Institucionales y
Comunicacionales**

Actividad 02 - Apoyo Emergencia y Desastre Agropecuario

**Actividad 03 - Acciones para la Atención de la Emergencia Agropecuaria -
Ley N° 26.509”**



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

TABLA DE CONTENIDOS

	INFORME EJECUTIVO	
"Programa 42 - Articulación de Relaciones Institucionales y Comunicacionales; Actividad 02 - Apoyo Emergencia y Desastre Agropecuaria; Actividad 03 - Acciones para la Atención de la Emergencia Agropecuaria Ley N° 26.509"	Síntesis.....	3
	Conclusión.....	4
	INFORME ANALÍTICO	
	Objeto.....	5
	Alcance	5
	Limitaciones al Alcance.....	5
	Marco de Referencia.....	6
	Aclaraciones Previas.....	7
	Tareas Realizadas.....	13
	Reseña.....	14
	Sistema Presupuestario.....	20
	Hallazgos y Recomendaciones.....	22
	Conclusión.....	28
	ANEXO	
	Informe Presupuestario	



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

"Programa 42 - Articulación de Relaciones Institucionales y Comunicacionales
Actividad 02 - Apoyo Emergencia y Desastre Agropecuario;
Actividad 03 - Acciones para la Atención de la Emergencia Agropecuaria -
Ley N° 26.509"

SÍNTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a ésta Unidad de Auditoría Interna por Decisión Administrativa N° 202/10, de fecha 20 de abril de 2010, mediante la que se aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y, el Plan Anual UAI 2016; se procedió a evaluar las acciones adoptadas para la atención de la emergencia agropecuaria en el marco de la Ley N° 26.509 y normativa complementaria.

Para efectuar el presente análisis se tuvieron en cuenta los principios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Resolución N° 152/02 y Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14 ambas de la Sindicatura General de la Nación y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de dicha Sindicatura.

La auditoría fue planificada para el período comprendido entre los meses de enero y marzo de 2016, inclusive.

Del presente informe surgen como hallazgos más significativos los siguientes:

- **Falta de una normativa que apruebe la rendición de cuentas**

Se considera necesario trabajar en el dictado de una norma que reglamente la aprobación final de las rendiciones de cuenta, en concordancia a la Resolución N° 189/2011, para lograr así un cierre de las actuaciones realizadas.

- **Falta de conocimiento por parte de la Dirección Nacional del circuito administrativo.**

Se considera necesario el análisis del circuito administrativo para evitar errores y/u omisiones futuras. Dicho desconocimiento trae como consecuencia: debilidad en el control y supervisión del programa, debilidad en el control de los sistemas utilizados, falta de conocimiento por parte de las áreas involucradas en cuál es el papel que cumplen, falta de control de los beneficiarios del programa, debilidad en el resguardo de la información, entre otras.



Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

“Programa 42 - Articulación de Relaciones Institucionales y Comunicacionales
Actividad 02 - Apoyo Emergencia y Desastre Agropecuario;
Actividad 03 - Acciones para la Atención de la Emergencia Agropecuaria -
Ley N° 26.509”

CONCLUSIÓN

Las tareas de auditoría se han llevado a cabo en un adecuado ambiente de control interno de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2002.

Esta Unidad de Auditoría Interna destaca la receptividad manifestada a las recomendaciones transmitidas, sugiriendo implementar a la brevedad las mismas con el objeto de reforzar el control interno.

En razón de lo expuesto se emite el presente con carácter definitivo.



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

"Programa 42 - Articulación de Relaciones Institucionales y Comunicacionales
Actividad 02 - Apoyo Emergencia y Desastre Agropecuario;
Actividad 03 - Acciones para la Atención de la Emergencia Agropecuaria
Ley N° 26.509"

OBJETO

Evaluar las acciones adoptadas para la atención de la emergencia agropecuaria durante el período 2014 y 2015 en el marco de la Ley N° 26.509 y normativa complementaria.

ALCANCE

Las tareas de evaluación, análisis de información y documentación fueron llevadas a cabo en la Unidad de Auditoría Interna, ubicada en Balcarce 637 piso 4 y en el Ministerio de Agroindustria de la Nación, ubicado en Paseo Colon 982; desde el 21 de enero al 02 de marzo del corriente año.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental en la Resolución N° 152/02, las Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14 y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la Sindicatura General de la Nación.

LIMITACIONES AL ALCANCE

A la fecha del presente, no fueron puestos a disposición para su análisis, siendo solicitados mediante Nota N° 42/2016-UAI, la totalidad de los expedientes por los que se transfirieran fondos en el marco de la auditoría. Se señala que los mismos se encuentran en diferente área según visualización en el sistema Comdoc el día 18 de marzo de 2016.

Los expedientes corresponden al ejercicio 2014 y son:

- **N° S05:0021003 - Convenio N° 148.** Santa Fe, Comuna de Centeno por un monto de PESOS DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$228.000.-) en condiciones de estar rendido en el mes de junio de 2015 y;
- **N° S05:00020106 - Convenio N° 163.** Comuna de Monte Oscuridad-Santa Fe por un monto de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$725.000.-) en condiciones de estar rendido en el mes de junio de 2015.

Para el ejercicio 2015:

- **N° S5:0071575** por un monto solicitado de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$38.110.000.-).

Se procedió a verificar en el sistema Comdoc, el día 18 de marzo, el depositario que allí se consigna y el área informó además, mediante Nota DNEyDA N° 158 /2016 que



Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

dicho expediente se encuentra para su tratamiento en la Jefatura de Gabinete de Ministros desde el día 02/12/2015, sin poseer Convenio firmado ni afectación presupuestaria a la fecha.

MARCO DE REFERENCIA

- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Decreto N° 13/2015**, en donde se atribuyen las competencias al Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 32/2016**, Administración Pública Nacional
- **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Resolución SIGEN N° 152/2002**, por la que se aprueban las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental".
- **Resolución SGN N° 107/1998**, por la que se aprueban las "Normas Generales de Control Interno".
- **Decisión Administrativa N° 202/2010**, por la cual se aprueba la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna.
- **Circular N° S01: 0000067/2012 de la SsCTyA**, por la que se reforma el circuito obligatorio que deberán cumplir en la tramitación de expedientes que tengan por objeto la instrumentación de convenios que otorgan aportes a suscribirse por el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- **Circular N° S01: 0000016/2012 de la SsCTyA**, por la que se aprueba los contenidos mínimos de los Informes Técnicos.
- **Circular N° S01: 0000013/2012 de la SsCTyA**, por la que se aprueba el circuito administrativo de Resoluciones ANR'S.
- **Decreto N° 225/2007**, por el que se dispone que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros -, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.
- **Resolución N° 189/2011**, por la que se aprueba el reglamento para la rendición de cuentas de fondos transferidos a las provincias, municipios y/u otros entes mediante convenios acuerdos.



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

- **Ley N° 26.509**, Ley de Emergencia Agropecuaria y Decreto Reglamentario.
- **Ley N° 27.118**, Ley de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena.
- **Decreto N° 1.144/ 2009**, Observación de la Ley N° 26.509 -Créase el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios-.
- **Decreto N° 1.712/2009**, Reglamentación de la Ley N° 26.509.
- **Resolución N° 194/2012**, Manual Operativo de la Ley N° 26.509.
- **Decisión Administrativa N° 659/12**, Responsabilidad Primaria de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios.
- **Resolución N° 1.091/12**, Acciones de las tres direcciones simples.

ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe integra el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna, bajo el nombre, "Programa 42 - Articulación de Relaciones Institucionales y Comunicacionales. Actividad 02 - Apoyo Emergencia y Desastre Agropecuario y Actividad 03 - Acciones para la Atención de la Emergencia Agropecuaria - Ley N° 26.509".

A partir del Decreto N° 13 del año 2015, se modificó a Ley de Ministerios, estableciéndose la nueva denominación y competencias del Ministerio de Agroindustria, que en función de las competencias asignadas al mismo, resulta necesario reordenar las responsabilidades de cada área.

En el marco de esta auditoría, se debe considerar la estructura del área y la enumeración de los objetivos; tanto de la Dirección Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario como de sus tres direcciones simples, ya que bajo su órbita tramitaron los expedientes visualizados por esta Unidad de Auditoría Interna.

Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios

La Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios tiene como objetivo la coordinación de las actividades vinculadas a la aplicación de la normativa relacionada con el tratamiento de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios.

Asimismo cabe destacar que sus acciones principales son:

1. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades que requieren la aplicación de la normativa vigente relacionada con el tratamiento de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario en el ámbito nacional;
2. Entender en el análisis, generación y gestión de propuestas de tratamiento de emergencias y/o desastres agropecuarios, coordinando su accionar con los organismos públicos y privados competentes;



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

3. Analizar y proponer instrumentos a utilizar en el tratamiento de las emergencias y/o desastres agropecuarios y;
4. Asistir en la definición de las políticas de mitigación y/o asistencia de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios, identificando tecnologías y/o desarrollando estrategias que reduzcan la vulnerabilidad.

Las direcciones simples que dependen de la Dirección Nacional mentada son:

Para la **Dirección de Emergencia Agropecuaria:**

1. Coordinar las tareas de análisis y evaluación de las distintas actuaciones referidas a situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario declaradas o en trámite.
2. Realizar los estudios que sirvan de apoyo para evaluar las situaciones de emergencia ocasionadas en situaciones catastróficas o para el análisis de la vulnerabilidad de los elementos que las producen, observando la génesis de los procesos ocurridos o potenciales.
3. Entender en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario en forma coordinada con organismos nacionales, provinciales y municipales.
4. Entender en el establecimiento de metodologías de evaluación y control de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario.
5. Coordinar la formulación y aplicación de indicadores y métodos orientados a facilitar la recopilación de datos y sistemas de información necesarios para el desenvolvimiento del sector.
6. Proponer y coordinar el establecimiento de un sistema de información que facilite la toma de decisiones.
7. Promover la difusión de la información y la adquisición de conciencia sobre los problemas que pueden afectar la producción agropecuaria, dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades competentes.

Para la **Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria:**

1. Promover la asignación de recursos humanos y tecnológicos que las distintas situaciones demanden, proponiendo acciones que favorezcan su inmediata implementación.
2. Asistir en las relaciones con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas al sector y fortalecer los mecanismos de participación en la materia.
3. Elaborar y ejecutar acciones para asegurar que la aplicación de la normativa sobre emergencia y/o desastre agropecuario sea funcional al interés nacional y/o sectorial.
4. Proponer e impulsar planes y acciones referidos a la declaración y resolución de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario, en



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

coordinación con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes en la materia.

Para la **Dirección de Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales:**

1. Asesorar y asistir en lo relativo a los aspectos impositivos, financieros y fiscales en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios aprobado por la Ley N° 26.509.
2. Diseñar y proponer medidas destinadas a la organización y protección de los sectores que se encuentren en situación de emergencia y/o desastre agropecuario.
3. Evaluar y proponer el otorgamiento de beneficios en materia impositiva, financiera y fiscal a los productores comprendidos en las zonas de desastre que se encontraren afectados en su producción o capacidad de producción.
4. Evaluar y proponer una asignación y/o reasignación eficiente de los recursos de su competencia y de los que el estado de situación demande.
5. Diseñar y proponer planes, programas y/o proyectos destinados a brindar asistencia en los temas de su competencia a los productores y entes públicos relacionados/involucrados durante el lapso comprendido en la situación de emergencia y/o desastre agropecuario y con posterioridad, de ser necesario, a los efectos de restablecer su capacidad financiera, productiva y económica, en coordinación con los organismos competentes.
6. Diseñar e implementar mecanismos de control y monitoreo del sistema de asistencia para verificar que los recursos asignados sean destinados a los fines propuestos.
7. Asesorar y asistir en lo relativo a la administración del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), en materia de asignación de aportes no reembolsables, en el establecimiento de líneas de crédito especiales y otros.
8. Generar información de acceso público sobre la asignación y uso de los recursos involucrados, en coordinación con las unidades competentes.
9. Diseñar y proponer medidas impositivas especiales destinadas a los productores afectados en caso de deudas contraídas, juicios iniciados y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas.
10. Entender en el análisis y propuesta de instrumentos de financiamiento apropiados para asistir a los productores y/o provincias que hubieran sido afectados por una situación de emergencia y/o desastre agropecuario, asistiendo en la implementación de programas fiscales, financieros y de apoyo al desarrollo económico de los mismos.
11. Entender en la propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la atención eficaz de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario promoviendo aquellos instrumentos que resulten social y económicamente justos y eficientes.



Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

Las actuaciones de la mentada dirección nacional quedan encuadradas en la Ley N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria y su Decreto Reglamentario N° 1.712, denominada "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" cuyo objetivo es prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

A su vez, esta Unidad de Auditoría Interna confeccionó, en base a la normativa vigente, un circuito por el cual debería pasar cada uno de los convenios una vez declarada la Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

El mismo se detalla a continuación:

1. Se declara el estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre por la provincia afectada y la adopción de igual decisión en el orden nacional a través de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios (artículo 6° de la Ley N° 26.509).
2. La Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios a su vez, deberá proponer la fecha de iniciación y finalización, en función del lapso que se estime abarcará la emergencia y/o desastre agropecuario y el período que demandará la recuperación de las explotaciones (artículo 5° de la Ley N° 26.509; Resolución N° 194/2012 - Manual Operativo).
3. Luego se dicta la Resolución MAGyP, comenzando a regir a partir de la publicación en el Boletín Oficial. De esto se desprenden los expedientes correspondientes al Fondo (artículo 9° de la Ley N° 26.509).
4. El responsable primario envía a la Jefatura de Gabinete la solicitud justificada del pedido, incluyendo monto y descripción del proyecto. El expediente pasa armado por el responsable primario con CUIT, presupuesto, listado de productores afectados, cantidad de posibles productores beneficiados, e incluido el informe técnico. (Circular N° 67/2012)
5. La Jefatura de Gabinete da su conforme y envía nota a la SSCTyA para proceder a la apertura de expediente.
 - a. De ser necesario la SSCTyA remite el expediente al responsable primario a fin que lo complete.
 - b. Una vez completo, el RP lo devuelve a la SSCTyA.
6. La SSCTyA lo envía a:
 - i. La Dirección de Despacho y Mesa de Entradas: a fin de corregir errores de foliatura, realice el proyecto de convenio para remitir a jurídicos. En caso de tener observaciones la Dirección elevará al RP para que lo subsane y devuelva. (Ejemplo: faltas de firmas correspondientes).
 - ii. La Dirección General de Administración a fin de verificar que haya



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

montos suficientes para afrontar el pago oportunamente. Lo que debe responder mediante nota presupuestando el gasto. En caso de observaciones se debe elevar el expediente nuevamente a la SSCTyA quien debe devolver el expediente al RP para que lo subsane. (Ejemplo: carencia de constancia de cuenta censada).

iii. La Dirección General de Asuntos Jurídicos: a fin que emita el Dictamen o Providencia. En caso de observaciones se debe elevar el expediente nuevamente a la SSCTyA quien debe devolver el expediente al RP para que lo subsane. (Ejemplo: Carencia de facultades de firma o modificación del proyecto).

7. Una vez que el convenio haya realizado los pasos anteriores de forma satisfactoria y por lo tanto esté en condiciones de ser suscripto, la Secretaría a cargo del Programa (en el caso: la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial) gestiona la firma del Convenio que lleva adjuntos en forma complementaria los Anexos de la Resolución N° 189/11 correspondiente a rendición de cuentas.

8. La Secretaria de Coordinación y Desarrollo Territorial lo eleva a la SSCTyA quien tramitara la firma del Ministro.

9. Cumplida la firma del convenio se remite el expediente a la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas para que la Coordinación de Protocolización proceda a protocolizar el mismo reservando una copia y remitiendo otra al beneficiario.

Pago del Convenio

10. El RP debe remitir una nota al SSCTyA solicitando el pago del convenio.

11. La SSCTyA debe proceder a efectuar el pago e informar al Responsable Primario.

Vencido el Plazo con remisión del Beneficiario - Resolución N° 189/11.

12. El RP debe enviar una nota solicitando al interesado que remita el informe y rinda cuenta de los recursos asignados (Modelo de Nota Anexos I, II y III. Circular N° 67/12).

13. La SSCTyA podrá solicitar información para verificar que los fondos hayan sido aplicados correctamente.

14. Una vez que el RP recibe el informe y la rendición por parte del beneficiario, debe proceder a elaborar un informe evaluando si existe correspondencia entre lo solicitado, el convenio y el informe de cuentas rendido por el beneficiario.

En caso de correspondencia eleva a SCyDT a fin que efectúe el informe dando por aprobado y eleve luego a la SSCTyA quien procede a resguardar el mismo remitiéndolo a la Coordinación de Rendición de Cuentas como proceso final.

15. Vencido el Plazo sin remisión del Beneficiario de la rendición de cuentas el RP debe informar a la Secretaría de la que depende

La Secretaría debe remitir la información a la DGA dependiente de la SSCTyA.



Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

La DGA deberá elaborar un informe detallando la situación de cada una de las contrapartes a fin de ponerlo a consideración de las máximas autoridades.

A su vez, el RP debe:

- i. A los TREINTA (30) días de vencido el plazo convocar mediante medio fehaciente al beneficiario a suscribir un convenio de rendición de cuentas y/o pago otorgándole diez días.
- ii. Si no se presenta, la Unidad Ejecutora debe intimar por TREINTA (30) días a rendir cuentas o reintegrar los fondos.

16. En caso de incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o la Secretaría debe:

- i. Interrumpir o retener las transferencias de fondos a la provincia.
- ii. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios.
- iii. Adoptar acciones judiciales a través del Servicio Jurídico del Ministerio.

17. La SSCTyA a través de la DGA debe informar a la SIGEN previa intervención de la UAI a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07.

18. La SSCTyA debe informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En cuanto al posible destino de los recursos asignados al Programa 42, pueden ser dos; por un lado las acciones destinadas a la prevención y por el otro las destinadas a la mitigación y/o reparación de la emergencia o desastre.

En el primer caso, surgen de la Ley de Presupuesto^[1] mientras que las segundas se encuentran encuadradas en el artículo 12 de la Ley N° 26.509, los mismos surgen del fondo (FONEDA) y son:

1. Gastos de inversión y funcionamiento de los entes públicos que desarrollarán los sistemas de prevención, ordenamiento de tierras, medidas de mitigación y preparación de los productores agropecuarios para reducir la vulnerabilidad;
2. Gastos de inversión y funcionamiento de los beneficiarios directos que se deriven de medidas de mitigación o para reducir la vulnerabilidad de sus unidades productivas con mayor riesgo de posibles emergencias y/o desastres agropecuarios y;
3. Programas específicos permanentes de prevención y mitigación de emergencias y/o desastres agropecuarios desarrollados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Se señala además que los recursos del Fondo son modificados por el artículo 36 de la Ley N° 27.118, que procede a afectar en un VEINTE por ciento (20%) de la totalidad del mismo a acciones orientadas a la prevención de daños por

^[1] Ley de Presupuesto Nacional de los años 2014 y 2015



Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

emergencias y/o desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar.

TAREAS REALIZADAS

Las tareas se realizaron en el período comprendido entre los días 21 de enero y 02 de marzo de 2016.

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se efectuaron los siguientes procedimientos:

1. Se realizó el relevamiento y análisis de la normativa y procedimientos vigentes aplicables a la atención de la Emergencia Agropecuaria.
2. Se celebró una reunión con el Subsecretario de Coordinación Política.
3. Se envió la Nota N° 41/2016-UAI de Inicio de Auditoría
4. Se envió la Nota N° 42/2016-UAI al Sr. Subsecretario de Coordinación Política solicitando la información pertinente a la auditoría. referente a los ítems detallados:
 - a) Estructura Organizativa en que se desarrolla el Programa.
 - b) De existir, copia de Manuales en los que se instrumenten las operatorias y/o de procedimientos realizados por el área para la efectiva ejecución del Programa.
 - c) Presupuesto asignado al Programa en el ejercicio 2014 y 2015, detallando:
 - Monto asignado;
 - Monto ejecutado;
 - Monto comprometido y;
 - Monto pendiente de ejecución.
 - d) Listado con el total de los actos administrativos suscriptos en el año 2015 por los cuales se hayan transferido fondos, ya sea para el Apoyo a la Emergencia y Desastre Agropecuario como para la Atención de Emergencia agropecuaria -Ley N° 26.509-.
 - e) Rendición de la cuenta de cada uno de los fondos transferidos correspondientes al ejercicio 2015.
 - f) Acciones desarrolladas por el Comité Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, con los listados de las Declaraciones de emergencia agropecuaria emitida durante el ejercicio 2015
 - g) Sistemas Informáticos utilizados para registrar y procesar toda la información referente al programa.



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

5. Se realizó el análisis de cada uno de los expedientes presentados en el año 2014, el cual alcanzó un total de
6. Se realizó un análisis sobre una muestra del 77% en términos monetarios de los expedientes 2015.
7. Se celebró una reunión con el Director Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios.
8. Se realizó el análisis de la información remitida a esta Unidad de Auditoría Interna para su posterior cruce con el análisis de cada uno de los expedientes presentados en el año 2014 y 2015.

RESEÑA

- Estructura Organizativa donde se desarrolla el Programa

La estructura organizativa del Programa se desarrollaba, hasta fines del año 2015, de la siguiente manera:

a. Secretaría de Coordinación Político-Institucional y Emergencia Agropecuaria (SCPIyEA)

Dicha secretaria estaba a cargo del diseño y ejecución de las políticas relativas al tratamiento de las emergencias y/o desastres agropecuarios, en coordinación con otros organismos competentes e interviene en la aplicación de la normativa vigente.

Efectuaba el seguimiento y control del procedimiento, además de arbitrar los medios pertinentes para su cumplimiento.

Teniendo en cuenta las atribuciones propias de la Secretaria y a fin de generar un mejor desenvolvimiento de las funciones, el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca delegó la presidencia de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios en el Secretario, mediante la Resolución N° 115 del día 19 de marzo de 2014.

b. Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios (CNEyDA)

La Comisión, presidida por la mentada Secretaria, está integrada por representante de: Ministerios de Hacienda y Finanzas Públicas y del Interior, Obras Públicas y Vivienda, del Servicio Meteorológico Nacional, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y, un representante por cada una de las entidades del sector agropecuario con personería jurídica nacional.

c. Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios (DNEyDA)

La Dirección, coordina y evalúa el desarrollo de las actividades vinculadas a la aplicación de la normativa relacionada con el tratamiento de las situaciones de



Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

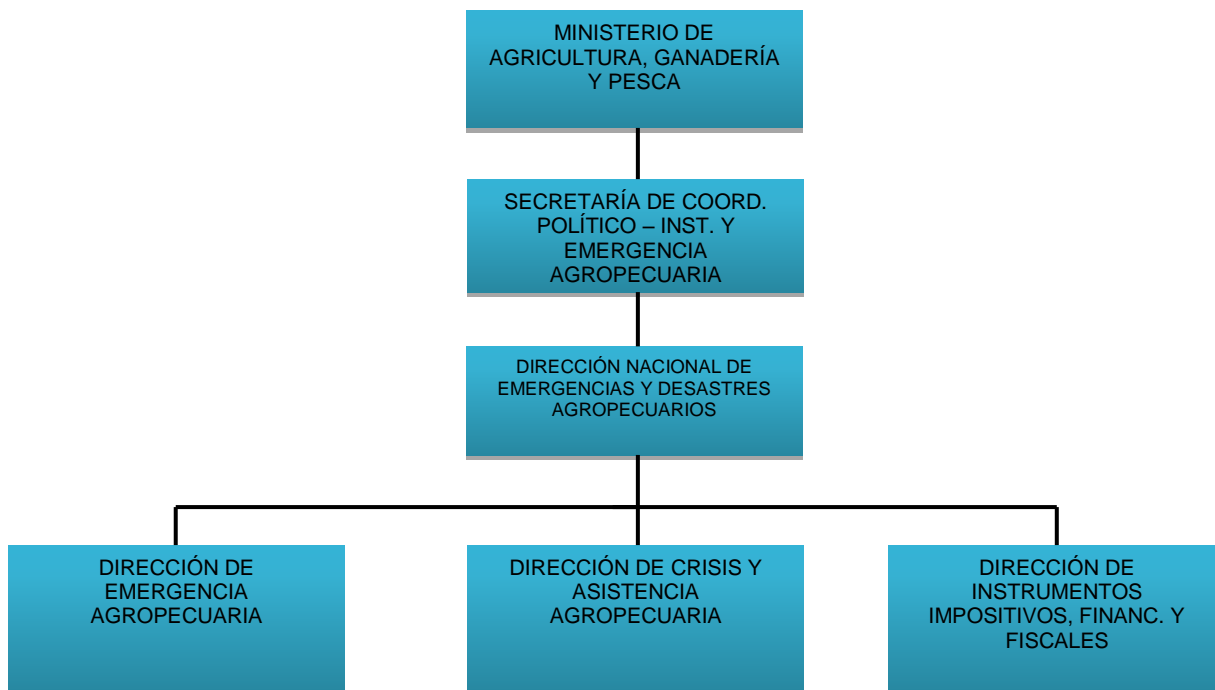
emergencias y/o desastres agropecuarios.

Entiende en el análisis, y gestión de propuestas de tratamiento de emergencias y/o desastres agropecuarios, coordinando su accionar con organismos públicos y privados.

Asimismo asiste en la definición de las políticas de mitigación y/o asistencia de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios, identificando tecnologías y/o desarrollando estrategias que reduzcan la vulnerabilidad.

Asimismo, la dirección cuenta con la colaboración de la Dirección de Emergencia Agropecuaria, la Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria y, la Dirección de Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales.

Ex Organigrama Estructural



A partir del año 2016 y con el Decreto N° 13/15, en donde se establece la nueva denominación y competencias del Ministerio de Agroindustria, se cree necesario reordenar las responsabilidades pertinentes a cada área del Ministerio, por lo que se dicta el Decreto N° 32 del año 2016.

De dicho decreto surge que la Secretaría de Coordinación Política-Institucional y Emergencia Agropecuaria deja de existir para darle lugar a la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial y quedando bajo la órbita de la actual Subsecretaría de Coordinación Política la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios

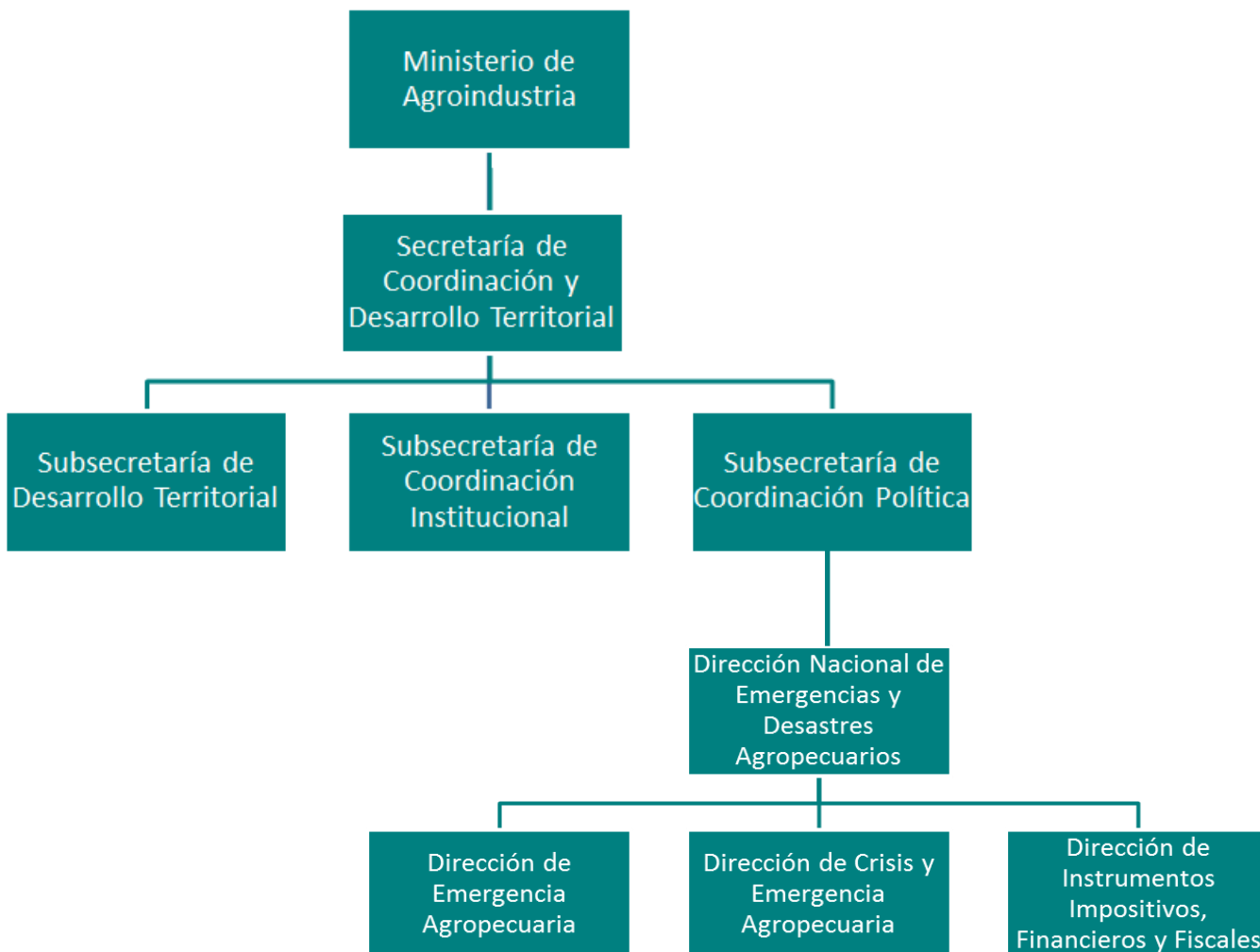
Dentro de los objetivos de la nueva Secretaría, se encuentran:



Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

- Coordinar de la relación entre las distintas áreas integrantes del Ministerio.
- Intervenir en el diseño y coordinación de planes, programas y proyectos en las materias de competencia de la Jurisdicción Ministerial y sus organismos descentralizados, tendientes a promover el desarrollo local y regional.
- Entender en el diseño y ejecución de las políticas relativas al tratamiento de emergencia y/o desastre agropecuario, en coordinación con otros organismos competentes.
- Coordinar la elaboración y supervisar la ejecución de programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario, el desarrollo regional y territorial rural, procurando el arraigo y la inclusión social.





Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

De aquí se desprende que es objetivo de la **Subsecretaría de Coordinación Política** asistir a la Secretaría en la evaluación de los resultados de la aplicación de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción Ministerial, coordinando su accionar con las unidades competentes de las jurisdicciones provinciales y/o municipales.

- **Convenios**

A través del área auditada se obtuvo un listado de convenios celebrados en el marco del Programa 42 durante los años 2014, el mismo exhibe un total de CIENTO SESENTA (166) convenios.

Esta Unidad de Auditoría Interna analizó la información procedente del 98,8%¹ de los convenios exhibidos para el año 2014, los cuales se encuentran en las condiciones expresadas a continuación:

	2014
No rendidos	45
Rendidos fuera de plazo	18
Rendidos en plazo (*)	99
En plazo de ser rendidos	2
Total	164

Para el año 2015, se procedió a realizar un análisis de NOVENTA Y UNO (91) expedientes, DIEZ (10) de ellos ya rendidos y el resto en plazo de ser rendidos.

En total, entre los primeros y segundos, se analizó, en términos monetarios, un 77% del total del presupuesto adjudicado.

	2015
Rendidos en plazo	10
En plazo de ser rendidos	81
Total	91

- **Acciones de la Dirección Nacional**

La declaración del estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre en la provincia afectada, es responsabilidad primaria de la Dirección Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario. Es, a través de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, que se realiza la adopción de igual decisión en el orden nacional.

Dicha Comisión, propone al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Agroindustria la declaración de emergencia agropecuaria de la zona afectada con delimitación del área territorial, cuando factores de origen climático, meteorológico, telúrico, biológico o físico, que no fueren previsibles o siéndolo fueren inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren la

¹ Limitación al Alcance



Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

producción o la capacidad de producción de una región dificultando gravemente la evolución de las actividades agropecuarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales.

Asimismo, se deberá proponer la fecha de iniciación y finalización, en función del lapso que se estime abarcará la emergencia y/o desastre agropecuario y, el período que demandará la recuperación de las explotaciones.

Para gozar de los beneficios **emergentes** de la ley, los productores comprendidos en las zonas de emergencia agropecuaria deberán encontrarse afectados en su producción o capacidad de la misma en no menos del 50% del terreno.

En cambio, los productores comprendidos en las zonas de **desastre** deberán encontrarse afectados en su producción o capacidad de la misma en por lo menos un 80% del terreno.

Los productores comprendidos en las zonas de desastre que se encontraren afectados en su producción o capacidad de producción en menos 80%, gozarán de los mismos beneficiarios establecidos para aquellos productores de las zonas emergentes.

Las autoridades competentes de cada provincia deberán extender a los productores afectados un certificado que acredite las condiciones presentemente enumeradas, quienes tendrán que presentarlo a los efectos del acogimiento a los beneficiarios que acuerda la ley.

Para gozar de los beneficios de la Ley N° 26.509 los gobiernos provinciales deberán adoptar, en sus respectivas jurisdicciones, medidas similares a las establecidas en la mentada ley.

Una vez que se entiende, pertinente o no, la declaración del estado de emergencia y/o desastre según corresponda; se dicta la resolución pertinente. La cual comienza a regir, a partir de la publicación en el Boletín Oficial, una vez aquí, se desprenden los expedientes correspondientes al Fondo.

A continuación se expone el cuadro con las Resoluciones suscriptas durante el año 2014 y el año 2015.



Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

Resolución	Provincia	Fecha
232/2014	Santiago Del Estero	05/05/2014
233/2014	Entre Rios	05/05/2014
234/2014	Buenos Aires	05/05/2014
235/2014	Catamarca	05/05/2014
236/2014	Buenos Aires	05/05/2014
419/2014	Tucumán	18/06/2014
437/2014	La Pampa	02/07/2014
438/2014	Córdoba	02/07/2014
479/2014	Mendoza	15/07/2014
481/2014	Tucumán	16/07/2015
541/2014	Tucumán	06/08/2014
542/2014	Neuquén	06/08/2014
543/2014	Córdoba	06/08/2014
577/2014	Neuquén	26/08/2014
585/2014	Santa Fe	28/08/2014
594/2014	Río Negro	29/08/2014
743/2014	Buenos Aires	24/10/2014
793/2014	La Rioja	03/11/2014
794/2014	Corrientes	03/11/2014
795/2014	Formosa	03/11/2014
796/2014	Río Negro	03/11/2014
797/2014	Buenos Aires	03/11/2014
804/2014	Misiones	13/11/2014
872/2014	Córdoba	01/12/2014
944/2014	Jujuy	19/12/2014
980/2014	Chaco	22/12/2014



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

Resolución	Provincia	Fecha
20/2015	Río Negro	12/02/2015
21/2015	Buenos Aires	12/02/2015
44/2015	Buenos Aires	04/03/2015
168/2015	Santa Fe	08/04/2015
177/2015	Corrientes	16/04/2015
185/2015	Córdoba	16/04/2015
227/2015	Corrientes	22/04/2015
255/2015	Santiago del Estero	04/05/2015
367/2015	Río Negro	09/06/2015
420/2015	Mendoza	06/07/2015
421/2015	Entre Rios	06/07/2015

(*) La información fue extraída de la página web del MAGyP y corroborada con la publicación del Boletín Oficial.

- Manual Operativo

Los puntos de acción de la Emergencia y/o Desastre Agropecuaria fueron dictados en la Resolución N° 194 del año 2012, dada la necesidad de dar un marco normativo al Manual Operativo de la Ley N° 26.509 - Ley de Emergencia Agropecuaria.

En dicha resolución, se encuentran los procedimientos necesarios, que van desde la declaración de la emergencia al procedimiento de gestión durante la emergencia y las rendiciones.

SISTEMA PRESUPUESTARIO

A los fines de verificar la consistencia en la información de los recursos devengados durante los ejercicios 2014 y 2015, se centró el análisis presupuestario en la información brindada por la Unidad Ejecutora del Programa y, la Dirección de Presupuesto y Seguimiento de Planes y Proyectos.

En primer lugar, se realizó el análisis correspondiente a la variación interanual y se determinó una sub-ejecución respecto de lo presupuestado y lo transferido en relación a las actividades auditadas en el presente Programa 42 para ambos ejercicios.

La Actividad 2 manifiesta una variación decreciente para el año 2015, de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.414.582,57.-), lo que representa el 7% menos de lo transferido en el ejercicio 2014.

Por otro lado, la Actividad 3 muestra un crecimiento de un 52%, lo que representa una diferencia del valor nominal de las transferencias de PESOS CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$107.979.873.-).

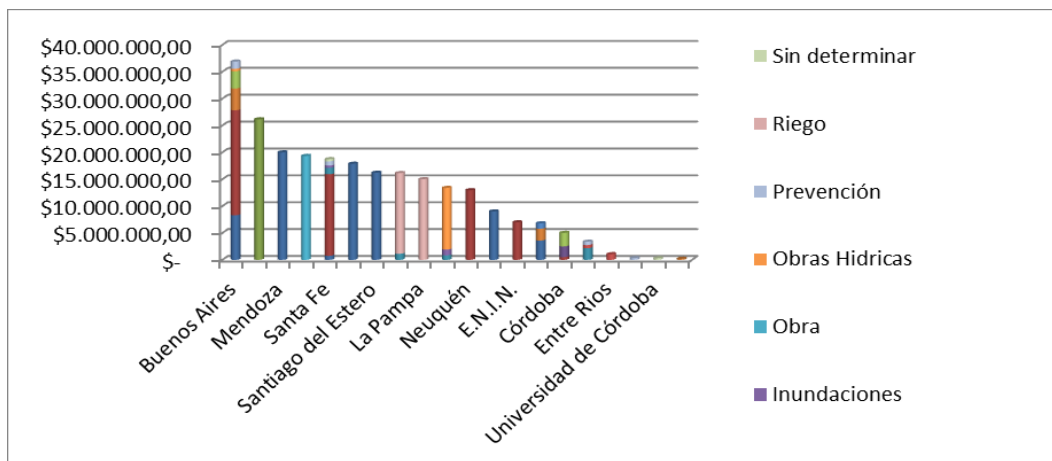


Ministerio de Agroindustria

INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

		Actividad 2	Actividad 3	Total
2014	Importe Vigente	\$ 36.445.450	\$ 209.328.629	\$ 245.774.079
	Presupuesto	\$ 36.902.779	\$ 500.000.000	\$ 536.902.779
	Ejecución (%)	99%	42%	46%
2015	Importe Vigente	\$ 34.030.867	\$ 317.308.502	\$ 351.339.369
	Presupuesto	\$ 34.460.668	\$ 500.000.000	\$ 534.460.668
	Ejecución (%)	99%	63%	66%

Asimismo se verificó los motivos principales de la celebración de los convenios identificados por provincias o entes, los cuales se expresan en el siguiente gráfico.



En relación a lo expresado en el gráfico anterior se realizó el análisis de la información presente en el sistema E-Sidif en relación del programa auditado.

Las únicas provincias que presentaron rendiciones a en el plazo correspondiente, respecto al total girado para el Programa 42, Actividades 2 y 3 por Transferencias (Inciso 5), son Mendoza, Tucumán, Corrientes, Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Chaco y La Pampa.

En cambio, las provincias/entes de Catamarca, Chubut, E.N.I.N., Entre Ríos, Formosa, INTA, La Rioja, Misiones, Neuquén, Salta, Santiago del Estero y la Universidad de Córdoba, no presentan rendición en función al crédito vigente.



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

Provincia/Ente	Importe Vigente 2014	Rendición 2014	Total Rendido
Mendoza	20.000.000,00	20.000.000,00	100%
Tucumán	9.000.000,00	9.000.000,00	100%
Chubut	200.000,00	200.000,00	100%
Corrientes	3.377.848,00	2.785.510,51	82%
Santa Fe	18.735.801,00	14.223.892,75	76%
Buenos Aires	36.890.124,00	23.568.223,05	64%
Córdoba	5.015.000,00	2.500.150,75	50%
Chaco	13.388.184,00	6.596.741,90	49%
La Pampa	15.000.000,00	1.528.000,25	10%
Catamarca	6.790.412,00	-	0%
E.N.I.N.	7.000.000,00	-	0%
Entre Rios	1.060.000,00	-	0%
Formosa	26.143.300,00	-	0%
INTA	350.000,00	-	0%
La Rioja	19.333.959,00	-	0%
Misiones	17.883.958,00	-	0%
Neuquén	12.953.170,00	-	0%
Salta	16.142.323,00	-	0%
Santiago del Estero	16.200.000,00	-	0%
Universidad de Córdoba	310.000,00	-	0%
TOTAL	245.774.079,00	80.402.519,21	33%

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

1. Debilidad en los procedimientos de control y supervisión adecuados al Programa.

El área toma real y efectivo conocimiento de los convenios celebrados única y exclusivamente al momento del análisis de la rendición de cuentas.

Asimismo, se toma como finalizados y archivados expedientes que no cumplen con la normativa aplicable.

De los expedientes archivados y finalizados, se constató que en su mayoría no cumplen con el apartado 2 punto j) de la Resolución N° 189/11, en cuanto a la presentación en soporte magnético del detalle de las facturas rendidas.

Recomendación: Se recomienda la elaboración de Puntos de Control a seguir antes del archivo de los convenios finalizados.

Impacto: MEDIO



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaria de Coordinación Política manifiesta que: "En los informes de rendición de cuentas de la DNE y DA incorporados a los expedientes se indica la falta de presentación del detalle de las facturas en soporte magnético según apartado 2 punto j) de la Resolución N° 189/11. Se solicita indique cuales son los expedientes que no cumplen con la normativa aplicable...Se toma en cuenta la recomendación".

2. Debilidad en el control de la carga de los convenios al Sistema E-Sidif.

Del análisis realizado con el cruce de los expedientes visualizados por esta Unidad de Auditoría Interna, el SisCon y el sistema E-Sidif surgen inconsistencias en la información.

Recomendación: Esta Unidad de Auditoría Interna tiene conocimiento que la carga de los convenios al sistema E-Sidif no es responsabilidad del área auditada, no obstante se recomienda el control del mismo debido a las numerosas inconsistencias.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaria de Coordinación Política manifiesta que: "Se toma en cuenta la recomendación".

3. Debilidad en el control de los fondos asignados.

Se visualizó inconsistencias entre los montos asignados por convenio y los montos reflejados en el sistema E-Sidif en un total de TRES (3) convenios del año 2014. Lo cual representa una inconsistencia de PESOS TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$385.805.-).

Recomendación: Al igual que el hallazgo anterior, se recomienda la realización de un control específico de los montos ejecutados en el sistema para un correcto análisis de las rendiciones de cuentas.

Asimismo se recomienda la solicitud de un reporte al área responsable de la carga por parte del Responsable Primario del Programa.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaria de Coordinación Política manifiesta que: "Se toma en cuenta la recomendación".

4. Falta solicitud, a la Dirección General de Administración, de la elaboración de Informes Mensuales y Trimestrales de Rendiciones.

Según la Resolución N° 189/2011 en su apartado 3, cualquiera sea la modalidad de ejecución del convenio, en donde se incumpla con el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días vencidos los plazos, la Dirección General de Administración deberá elaborar un informe en el que se detalle la



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

situación de cada una de las contrapartes intervinientes.

Dichos informes se deberán elaborar con la información brindada por las secretarías involucradas y deberán ser presentados de forma mensual y trimestral detallando los incumplimientos verificados con los datos generales, los montos involucrados, el estado, etc.

Recomendación: Esta Unidad de Auditoría Interna entiende que la elaboración misma de los Informes no es responsabilidad del área auditada, no obstante al ser el responsable de los convenios es obligación de la misma el pedido de cumplimiento de las partes involucradas.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Coordinación Política manifiesta que: "Se toma en cuenta la recomendación".

5. Falta de pedido del listado de Beneficiarios de cada uno de los convenios.

Según la Resolución N° 194/2012 -Manual Operativo de la Ley N° 26.509- en su punto 2.8, en el caso de suscribir un convenio, el ente público debe remitir el listado de productores beneficiarios, constatando su legalidad, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la suscripción del acto administrativo.

Una vez recibido dicho listado, es cuando el Ministerio debería efectuar la transferencia de los fondos.

Asimismo, cabe destacar, que dentro del convenio mismo se incluye una cláusula que al momento de la rendición es necesario constatar la inscripción ante el Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF).

Recomendación: Se recomienda el envío de un mail recordatorio a la contraparte de los convenios con un listado de cláusulas a cumplir, para su posterior cruce de información.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Coordinación Política manifiesta que: "Se toma en cuenta la recomendación".

6. Debilidad en el principio de integridad de las rendiciones.

Las rendiciones carecen de integridad en tanto no cuentan con el debido control por parte del área, las mismas se encuentran sueltas en el expediente y sin foliatura correspondiente.

Lo que, en términos de la Resolución N° 189 del año 2011, significa que las mismas no están entregadas por carecer de fuerza legal.

Recomendación: Esta Unidad de Auditoría Interna entiende el motivo por el cual las rendiciones no se encuentran correctamente resguardadas, no obstante se cree que la metodología de trabajo impide un control real de las mismas en los



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

tiempos estipulados por ley.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Coordinación Política manifiesta que: "Para evitar su extravío las rendiciones de cuentas que ingresan a la DNEyDA van siendo adjuntadas a los expedientes, para su posterior análisis y control por los técnicos, luego de lo cual son foliadas a las actuaciones. En caso que existiera alguna rendición sin adjuntar al expediente esto sería porque el mismo no se encontraba en el área. Se coincide en que es necesario implementar una metodología que cumpla con los tiempos estipulados por ley, sin embargo dado el cumulo de RC para analizar y que cada una tiene una particularidad aún no ha sido factible sincronizar la tarea con los tiempos establecidos en la Resolución N° 189/11 MAGyP".

7. Falta de celeridad en el control de las rendiciones presentadas.

Lo cual trae aparejado el incumplimiento de apartado 3 punto b de la Resolución N° 189/2011, el cual indica que al no cumplir con la obligación de rendir cuentas dentro de TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos corresponde que el Responsable Primario convoque a la contraparte para que dentro de los próximos DIEZ (10) días hábiles suscriba el Convenio de Rendición de Cuenta y/o Pago.

En caso de no cumplir, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimar fehacientemente a rendir cuentas o al reintegro de los fondos en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del responsable primario.

Recomendación: Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda la utilización de medios informáticos para cargar los vencimientos de cada uno de los convenios celebrados, para poder así recibir un aviso temprano de la situación de cada uno.

Impacto: ALTO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Coordinación Política manifiesta que: "La DNEyDA hasta el momento no recibió instrucciones para aplicar el apartado 3, punto b de la Resolución N° 189/11. Sin perjuicio de lo cual en los casos de incumplimiento de la presentación de la RC esta DNEyDA cursó a la contraparte Notas de aviso de vencimiento de los convenios, 60 días antes del vencimiento del mismo y si no había respuesta se envió nota 30 días antes del vencimiento. En los casos que no presentaron rendición se envió nota de intimación a la contraparte." El área adjunta detalle de expedientes en la situación mencionada con su correspondiente número de nota.

Opinión del Auditor: Se mantiene la observación señalada. La misma se refiere a la falta de celeridad en el control de las rendiciones, observándose por esta UAI que un elevado número de dichas notas fueron remitidas con fecha 3 de diciembre de 2015; día que se remitirá el informe de auditoría N° 021-001/2015 a



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

dicha Dirección Nacional (Convenio N° 205/2015; N° 129/2015; N° 176/2015; N° 387/2015 y N° 198/2015) Asimismo, otras notas sin fecha (Convenio N° 360/2015 y N° 366/2015), lo que imposibilita su verificación.

8. Inconsistencias en el correlato de los expedientes.

A partir del Anexo III de la Circular N° 67/12 se crea la necesidad de adjuntar una Declaración Jurada por parte del Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario en la cual indique que los fondos otorgados en los convenios suscriptos, fueron utilizados para el objeto del mismo.

En repetidas oportunidades se observa como dicha declaración es de fecha anterior a una nota presentada solicitando el cambio del objeto del convenio.

Recomendación: Se recomienda el control de las mismas para evitar el desvío de fondos para los cuales fueron entregados.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Coordinación Política manifiesta que: "A efectos de levantar la observación se solicita que individualicen las actuaciones en las que se advirtió el error señalado. No obstante, existen casos de solicitud de cambio de objeto o prórrogas de plazo (addendas) en los que antes de darle curso desde la Dirección Nacional se solicitó que si la contraparte ejecutó parcialmente el convenio informe hasta dicho momento como fue ejecutado. En estos casos la contraparte, envía una rendición de cuentas parcial que contiene la mencionada DDJJ de utilización de fondos, es por esta situación que la fecha de la misma es anterior a la nota por cambio de objeto. Una vez cursada la addenda y terminado el trámite, al momento de la presentación final de RC nuevamente la contraparte presenta una nueva DDJJ con la totalidad de los fondos convenidos".

Opinión del Auditor: Se mantiene la observación ya que no fue informado este procedimiento al momento de la solicitud de los procesos que efectuaba el área, siendo a su vez, un objeto diferente al suscripto en el convenio. Se sugiere entonces, solicitar a los beneficiarios un mayor análisis al momento de definir el objeto de los fondos.

- El Convenio N° 229/2014 presenta la rendición el día 6 de marzo de 2015 y la nota solicitando la modificación de los fondos es de fecha 30 de marzo de dicho año.
- El Convenio N° 232/2014 presenta la rendición el día 27 de mayo de 2015 y la nota solicitando la modificación de los fondos es de ese mismo día.
- El Convenio N° 262/2014 presenta la rendición el día 2 de febrero de 2015 y la nota solicitando la modificación de los fondos es de fecha 28 de abril de dicho año.

9. Falta de elaboración del Informe Final por parte del Responsable



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

Primario.

Según el punto 12 de la Circular N° 67/12, el responsable Primario del programa debería elaborar un informe en el que se evalúa la correspondencia entre la solicitud, el Convenio, el informe presentado por el interesado y las cuentas rendidas.

Recomendación: Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda el cumplimiento de este importante punto del circuito, la elaboración de un informe final de los convenios celebrados lleva a la mejora continua y la disminución de inconsistencias.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Coordinación Política manifiesta que: "A efectos de levantar la observación se solicita se individualicen las actuaciones en las que se advirtió lo señalado. Se requiere el detalle del expediente en el cual no obraría informe final ya que desde esta dirección no se cursa ningún expediente sin su informe de correspondencia entre el convenio, los fondos y las cuentas rendidas".

Opinión del Auditor: Los expedientes serán remitidos a la brevedad a su consulta.

10. Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la Circular N° S01:0000067/2012 de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, en relación a la documentación que debe obrar en las actuaciones administrativas, a saber:

Recomendación: Tomar las medidas necesarias a fin que en lo sucesivo, se cumpla con lo establecido en la normativa vigente.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Coordinación Política manifiesta que: "Se toma en cuenta la observación y se solicita se identifique los expedientes."

Opinión del Auditor: Los expedientes serán remitidos a la brevedad a su consulta.

11. Incumplimiento de los procedimientos establecidos para la confección de las actuaciones administrativas, según lo dispuesto en el Decreto N° 1.883/1991, a saber:

12.1. Se visualizó que en los convenios analizados las foliaturas no siguen un orden correlativo, a saber:

- De un total de 164 expedientes correspondientes a convenios suscriptos en el año 2014; dicho hallazgo se observó en 6 expedientes, es decir un 3.66 % del total.

Recomendación: Arbitrar los mecanismos necesarios a fin que, cada responsable primario, cumplimente adecuadamente los aspectos formales



INFORME DEFINITIVO UAI N° 002-001/2016

establecidos en la normativa vigente en relación a las actuaciones administrativas por las cuales tramiten beneficios.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaria de Coordinación Política manifiesta que: "Se solicita identifique los expedientes, ya que sería una situación excepcional."

Opinión del Auditor: Los expedientes serán remitidos a la brevedad a su consulta.

12. Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la Resolución N° 189/2011 del ex Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca como así también en sus anexos correspondientes, en relación al reglamento para la rendición de cuentas de fondos transferidos a Provincias, Municipios y otros Entes mediante convenios/acuerdos, a saber:

Recomendación: Arbitrar los mecanismos necesarios a fin que, cada responsable primario, cumplimente adecuadamente los aspectos formales establecidos en la normativa vigente en relación a las actuaciones administrativas por las cuales tramiten beneficios.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: Mediante Nota DNEyDA N° 158/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaria de Coordinación Política manifiesta que: "Se solicita se identifique los expedientes Se toma en cuenta la recomendación".

Opinión del Auditor: Los expedientes serán remitidos a la brevedad a su consulta.

CONCLUSIÓN

Como se dijo anteriormente, las tareas de auditoría se han llevado a cabo en un adecuado ambiente de control interno de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2002.

No obstante de ello, se cree necesario concluir con la recomendación de realizar un control más exhaustivo del Programa, desde la adjudicación al beneficiario hasta su rendición, pasando por cada uno de los puntos del circuito administrativo.

Se considera necesario trabajar en la construcción de una norma que reglamente la aprobación final de las rendiciones de cuenta en concordancia a la Resolución N° 189/2011, para lograr así un cierre de las actuaciones realizadas.

En conclusión, respecto al cumplimiento de las acciones asignadas a la Dirección Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario y en base a la tarea de auditoría realizada, se recomienda implementar a la brevedad, las recomendaciones sugeridas con el objeto de reforzar el control interno en los hallazgos detectados.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

DR. JOAQUIN PINOTTI
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA